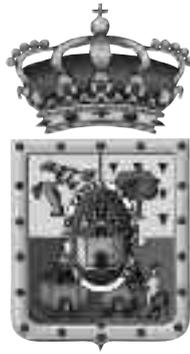


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Lunes 13 de marzo

Núm. 29

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Nombramiento miembro Junta de Gobierno.....	780
Suministro mediante renting equipo producción color.....	780
AYUNTAMIENTOS	
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Presupuesto 2017.....	782
Cuenta general 2016.....	782
Obra 10 Plan Diputación 2017.....	783
Mejora de abastecimiento y saneamiento.....	783
Instalación ascensor.....	783
LAS ALDEHUELAS	
Presupuesto 2017.....	783
ALPANSEQUE	
Presupuesto 2017.....	784
Cuenta general 2016.....	784
CAÑAMAQUE	
Corrección errores.....	784
CASAREJOS	
Presupuesto 2017.....	784
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2017.....	785
CUÉLLAR DE LA SIERRA	
Presupuesto 2017.....	785
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Presupuesto 2017.....	786
ESTEPA DE SAN JUAN	
Presupuesto 2017.....	787
FUENTEARMEGIL	
Cuenta general 2016.....	787
FUENTELFRESNO	
Presupuesto 2017.....	787
FUENTEPINILLA	
Obra 112 Plan Diputación.....	787
Obra 113 Plan Diputación.....	788
GARRAY	
Arrendamiento fincas rústicas.....	788
Ordenanza reguladora vertidos y depuración.....	789
Ordenanza admisión de alumnos escuela infantil.....	790
MONTEJO DE TIERMES	
Cuenta general 2016.....	790
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Padrón agua y basura.....	790
ONCALA	
Presupuesto 2017.....	791
RETORTILLO DE SORIA	
Cuenta general 2016.....	791
RIOSECO DE SORIA	
Sustitución redes y pavimentación.....	791
SALDUERO	
Presupuesto 2017.....	791
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Padrones tasas varios barrios.....	792
Suministro energía eléctrica.....	792



Normas urbanísticas.....	794
Recaudación voluntaria.....	795
TAJAHUERCE	
Sustitución redes.....	795
TORLENGUA	
Corrección de errores.....	795
VALDEMALUQUE	
Cuenta general 2016.....	796
VALDENEBRO	
Ordenanza basura.....	796
Ordenanza agua.....	798
Ordenanza alcantarillado.....	804
VELAMAZÁN	
Sustitución redes con pavimentación.....	806
VIANA DE DUERO	
Obra 234 Plan Diputación.....	807
VIZMANOS	
Presupuesto 2017.....	807
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA	
Aprovechamiento forestal.....	807
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10230.....	810

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Por la Presidencia de esta Corporación, con fecha 2 de marzo de 2017, y en uso de las facultades que le confiere el art. 35-1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ha resuelto nombrar para que integre la Junta de Gobierno, miembro de la misma, a la Diputada D^a Asunción Medrano Marina.

Soria, 3 de marzo de 2017.– El Presidente, Luis Alfonso Rey de las Heras. 634

CONTRATACIÓN

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro, mediante renting, de un equipo de producción de color para atender las necesidades de impresión para la Imprenta Provincial, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.



- 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: www. dipsoria.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros-2016/44.
- 2.- *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: suministro, mediante renting, de un equipo de producción de color para atender las necesidades de impresión para la Imprenta Provincial.
 - c) Número de unidades a entregar: Según pliego de prescripciones técnicas.
 - d) División por lotes: No.
 - e) Lugar de entrega: Imprenta Provincial C/ Santo Tomé nº 4 de Soria.
 - f) Plazo de entrega: 20 días desde el acta de recepción.
 - g) Admisión a prórroga: No.
 - h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - i) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30232100-5.
- 3.- *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Según lo establecido en el pliego.
- 4.- *Valor estimado del contrato:* 82.800,00 €.
- 5.- *Importe neto anual:* 16.560,00 €. *Importe total anual:* 20.037,60 €.
- 6.- *Garantías:*
- a) Provisional: 0,00 €.
 - b) Definitiva: 0,00 €.
- 7.- *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Solvencia técnica: Según lo establecido en el pliego.
 - b) Solvencia económica: Según lo establecido en el pliego.
 - c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.
 - b) Modalidad de presentación: No electrónica.
 - c) Lugar de presentación:



- 1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.
- 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
- 4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En acto público se procederá a la apertura de las ofertas técnicas. Una vez valoradas se procederá a la apertura de las ofertas económicas.

b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria. 42002 Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 3 de marzo de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

651

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2107, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Alcubilla de las Peñas, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 625

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Alcubilla de las Peñas, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 626



Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2017 el proyecto técnico de las obras “Mejora Abastecimiento y Saneamiento 2ª fase”, Obra número 10 del Plan Diputación de 2017, con un presupuesto de veinte mil euros (20.000,00 €), redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 627

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2017 el proyecto técnico de las obras “Mejora Abastecimiento y Saneamiento, Terminación”; con un presupuesto de veintinueve mil novecientos cuarenta y tres euros (29.943,00 €), redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 628

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2017 el proyecto técnico de las obras “Instalación ascensor en edificio Ayuntamiento”, con un presupuesto de treinta y seis mil setecientos trece euros con treinta y seis céntimos (36.713,36 €), redactado por el Arquitecto Técnico, D. Jesús Bailón Lázaro, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 629

LAS ALDEHUELAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, bases de eEjecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Las Aldehuelas, 28 de febrero de 2017.– El Alcalde, Segundo Revilla Giménez. 617

**ALPANSEQUE**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2017 el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alpanseque, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 600

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alpanseque, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 601

CAÑAMAQUE

Advertido error en el anuncio relativo en la aprobación definitiva del presupuesto para el 2017 se publica este anuncio a los efectos de corregir dicho error:

Donde dice: Estado de gastos:

Total: 39.900,00 €.

Debería decir: Total: 39.800,00 €.

Y donde dice: Estado de ingresos:

Total: 39.850,00 €.

Debería decir: Total: 39.800,00 €.

Cañamaque, 1 de marzo de 2017– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 610

CASAREJOS**PRESUPUESTO GENERAL 2017**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril; y 160.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2017 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....42.000	Gastos de personal55.700
Impuestos indirectos.....4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios81.500
Tasas y otros ingresos.....58.900	Transferencias corrientes41.000
Transferencias corrientes.....36.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....44.500	Inversiones reales21.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital5.200
Transferencias de capital19.000	TOTAL GASTOS.....204.400
TOTAL INGRESOS.....204.400	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.**a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) Personal laboral.

1. Eventual: 2.

2. Interino: Limpiadora, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer, directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente-a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Casarejos, 2 de marzo de 2017.- El Alcalde, María Peña Ordóñez.

621

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castilfrío de la Sierra, 21 de febrero de 2017.- El Alcalde, Tomás Cabezón Casas.

620

CUÉLLAR DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cuéllar de la Sierra, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Martínez. 618

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2017, previo el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 131 de 18 de noviembre de 2016 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no se ha formulado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 43.200	Gastos de personal 57.500
Impuestos indirectos..... 5.000	Gastos en bienes corrientes y servicios 119.300
Tasas y otros ingresos..... 43.300	Transferencias corrientes 3.300
Transferencias corrientes..... 61.600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales..... 57.700	Inversiones reales 101.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS..... 280.800
Transferencias de capital 70.000	
TOTAL INGRESOS..... 280.800	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En agrupación con los Municipios de Espejón y Alcubilla de Avellaneda.

b) *Personal laboral:*

- Peón usos múltiples, 1.

Personal temporal tiempo parcial.

- Peón usos múltiples, 1.

- Aux. Administrativo, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espeja de San Marcelino, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 622

BOPSO-29-13032017

**ESTEPA DE SAN JUAN**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Estepa de San Juan, 21 de febrero de 2017.– El Alcalde, Miguel Á. Muñoz Matute. 614

FUENTEARMEGIL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentearmegil, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 639

FUENTELFRESNO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelfresno, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Alfredo Sánchez López. 619

FUENTEPINILLA

Aprobada inicialmente la memoria de la Obra nº 112 del Plan Diputación 2017 denominado “Reforma de Antigua Casa del Maestro en Valderrueda”, con un presupuesto de diez mil (10.000) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

PRESUPUESTO: 10.000 €



Financiación:

- Ayuntamiento: 5.000,00 €.

- Diputación: 5.000,00 €.

Fuentepinilla, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 606

Aprobada inicialmente la memoria de la Obra nº 113 del Plan Diputación 2017 denominado “Mejora abastecimiento en Osona”, con un presupuesto de diez mil (10.000) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

PRESUPUESTO: 10.000,00 €.

Financiación:

- Ayuntamiento: 2.300,00 €.

- Diputación: 7.700,00 €.

Fuentepinilla, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 607

GARRAY

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, único criterio de adjudicación, el precio; para el arrendamiento de un lote de fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Garray:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Garray.

b) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Garray.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Mártires, nº 2.

3. Localidad y código postal: Garray 42162.

4. Teléfono: 975252001.

5. Telefax: 975252001.

6. Correo electrónico: secretaria@garray.es.

7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.garray.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

d) Número de expediente: 53/2017.

2. *Objeto del contrato*.

a) Tipo: Lote de fincas rústicas.

b) Descripción del objeto:

LOTE N° 1

- Finca sita en el polígono 11, parcela 87 del Plano de Concentración Parcelaria de la zona de Tardesillas (Soria). Paraje Gazala. Linda al Norte, con finca nº 88, propiedad de la Junta de



Castilla y León -Consejería de Agricultura y Ganadería-; al sur, con finca nº 86-a) propiedad de Gumersindo Tejero Zamora; al este con camino sin nombre; y al oeste, con acequia de desagüe. Superficie una hectárea, cuarenta y un áreas y cuarenta centiáreas. La finca se halla inscrita al Tomo 2088, Libro 35, Folio 50; Finca nº 2542 de Garray; del Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.

- Finca sita en el Polígono 12, parcela 221 del Plano de Concentración Parcelaria de la zona de Tardesillas (Soria). Paraje Jamón. Linda al norte, con acequia; al Sur, con acequia de riego; al Este con acequia de desagüe y camino sin nombre y al Oeste; con acequia de desagüe. Superficie una hectárea, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas. La finca se halla inscrita al Tomo 2088, Libro 35, Folio 55; Finca nº 2547 de Garray; del Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.

- Finca sita en el Polígono 12, parcela 222 del Plano de Concentración Parcelaria de la zona de Tardesillas (Soria). Paraje Jamón. Linda al norte, con fincas excluidas; al sur, con acequia de desagüe; al este con acequia de desagüe y al oeste; con acequia de desagüe. Superficie una hectárea, cincuenta y siete áreas y cuarenta centiáreas. La finca se halla inscrita al Tomo 2088, Libro 35, Folio 56; Finca nº 2548 de Garray; del Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación el precio.

4. *Importe del arrendamiento:* Importe neto: Mil euros anuales. Importe total: 1.000 euros.

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Garray.

2. Domicilio: C/ Mártires, nº 2.

3. Localidad y código postal: Garray 42162.

4. Dirección electrónica: administración@garray.es secretaria@garray.es.

6. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. Tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

b) Dirección. C/ Mártires, nº 2.

c) Localidad y código postal. 42162 Garray, Soria.

Garray, 27 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

611

El Pleno del Ayuntamiento de Garray, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de vertidos y depuración de aguas residuales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 27 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 612

El Pleno del Ayuntamiento de Garray, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la Admisión de Alumnos en el Centro de Educación Infantil, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 27 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 613

MONTEJO DE TIERMES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montejo de Tiermes, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 638

MONTENEGRO DE CAMEROS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua y basuras de 2016 y aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Febrero de 2017, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Montenegro de Cameros, 28 de febrero de 2017.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 642

**ONCALA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Oncala, 21 de febrero de 2017.– El Alcalde, Martín Las Heras García.

616

RETORTILLO DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo de Soria, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

641

RIOSECO DE SORIA

Aprobado el Proyecto Técnico de la Obra “Finalización sustitución de redes y pavimentación en C/ Las Heras”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, IVA incluido, de treinta mil euros (30.000,00 €).

Financiación: Ayuntamiento 9.000,00 €, Diputación 21.000,00 €, se expone a información pública, por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 28 de febrero de 2017.– El Alcalde, Juan José Sevillano Canals.

603

SALDUERO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y R.D.L. 2./2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

BOPSO-29-13032017



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama; Ayuntamiento de Salduero en Pleno.

Salduero, 28 de febrero de 2017.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez,

608

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de San Esteban de Gormaz correspondiente al segundo semestre 2016.

2.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Atauta, correspondiente al ejercicio 2016.

3.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura del Barrio de Pedraja de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2016 y tasa de abastecimiento de agua correspondiente al ejercicio 2017.

4.- Padrones de tasas por servicios de abastecimiento de agua del Barrio de Quintanas Rubias de Abajo, correspondiente al ejercicio 2016.

5.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Soto de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2016.

6.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Torraño, correspondiente al ejercicio 2016.

7.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Velilla de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2016.

8.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Quintanas Rubias de Arriba, correspondiente al ejercicio 2015.

9.- Padrón de la tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2017.

San Esteban de Gormaz, 6 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 648

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de “Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz”, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: G 92/2017.

2. *Objeto del contrato.*



a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Municipio de San Esteban de Gormaz.

d) Plazo de duración del contrato: un año.

e) Prórroga: No.

f). C.P.V. (Referencia de nomenclatura): 09310000-5.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe estimado anual: 185.000,00 euros, más IVA. Importe total: 223.850,00 euros.

5.- *Garantías exigidas.*

a) Provisional (importe). No.

b) Definitiva (%): 5% precio de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42330.

d) Teléfono: 975 350002.

e) Telefax: 975350282.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.* Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997, del sector eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle y presentar el certificado o documento correspondiente del Ministerio de Industria y Energía que acredite su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

8. *Criterios de valoración de las ofertas.* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de las ofertas.* Dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

10. *Apertura de plicas:* El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el día hábil siguiente.

11. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario. Máximo 500 euros.



12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.sanestebandegormaz.org.

San Esteban de Gormaz, 6 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 649

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato del servicio de Elaboración de la Revisión Normas Urbanísticas de Planeamiento del municipio de San Esteban de Gormaz, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: G 947/2016.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Elaboración de la Revisión Normas Urbanísticas de Planeamiento del municipio de San Esteban de Gormaz.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de San Esteban de Gormaz.
- c) Plazo de duración del contrato: dos años.
- d) C.P.V. (Referencia de nomenclatura): 71200000-0.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe estimado anual: 99.173,55 euros, más IVA. Importe total: 120.000,00 euros.

5.- *Garantías exigidas.*

- a) Provisional (importe). No.
- b) Definitiva : 5% precio de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42330.
- d) Teléfono: 975 350002.
- e) Telefax: 975350282.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

BOPSO-29-13032017



b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación así como documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación/declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación:*

a) Fecha límite de presentación: diez días desde el anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Plaza Mayor, 1 de San Esteban de Gormaz. 42330 (Soria).

c) Número mínimo previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: 3.

9. *Apertura de ofertas:* El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las nueve horas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el día hábil siguiente.

10. *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del adjudicatario. Máximo 500 euros.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.sanestebandegormaz.org.

San Esteban de Gormaz, 6 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 650

Se pone en conocimiento de los contribuyentes e interesados la fijación de los períodos de recaudación voluntaria para el ejercicio 2017.

Primer período: Del 1 de abril al 31 de mayo de 2017.

Tributos a recaudar: Tasas de suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración y Tasa de vados.

Segundo período: del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2017.

Tributos a recaudar: Tasas de suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración e Impuesto de Bienes Inmuebles de menos de 4 euros.

San Esteban de Gormaz, 7 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 659

TAJAHUERCE

El Pleno del Ayuntamiento de Tajahuerce, con fecha 2 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada “Sustitución Redes C/ La Fuente”, con un presupuesto de 20.000,00 euros.

Durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Tajahuerce, 2 de marzo de 2017.– El Alcalde, Teodoro de Felipe Pérez.

623

TORLENGUA

Advertido error en el anuncio publicado el viernes 17 de febrero relativo a la aprobación definitiva del presupuesto para el 2017 donde dice gastos financieros 1.000 € debería decir gastos financieros 90 €.

Torlengua, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro.

605



VALDEMALUQUE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdemaluque, 1 de marzo de 2017.— El Alcalde, Justino Arribas Vallejo.

640

VALDENEBRO

APROBACIÓN definitiva de ordenanza fiscal reguladora de tasa por recogida y tratamiento de residuos.

EDICTO

Aprobado definitivamente, al no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2016, por el que se aprueba con carácter provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por el recogida y tratamiento de residuos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza mencionada.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida y tratamiento de residuos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en viviendas; alojamientos y establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios; así como su transporte a la Planta de Residuos, tratamiento, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones en el término municipal de Valdenebro y Boós.

2. Se incluyen, asimismo, los supuestos de viviendas, alojamientos, establecimientos, etc., señalados en el párrafo anterior, que se encuentren diseminados en suelo rústico o urbanizable. Se entenderá que se presta el servicio de recogida y tratamiento de residuos cuando la distancia del contenedor más próximo a la ubicación de la vivienda, alojamiento, establecimiento, finca, parcela etc. sea igual o inferior a 500 m lineales, entendida la distancia desde el límite exterior de las mismas.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.



Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Normas de gestión.

Tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos los que se determinan:

A.- Los desperdicios de alimentación y del consumo doméstico.

B.- Las cenizas y restos de calefacción individual, debidamente apagados.

C.- El polvo, hojas y de forma general, todos los productos procedentes de la limpieza de las vías públicas de los jardines privados hasta un volumen máximo de 80 litros.

D.- Desperdicios de los establecimientos del ramo de hostelería.

E.- Los animales muertos que se encuentren en la vía pública.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

Por la presente ordenanza, estarán exentos de la actual tasa de residuos; corrales, casas no habitables, cocheras, garajes, que estando incluidos en el censo municipal de aguas, no ejerzan actividad profesional remunerable.

La Corporación municipal en sesión ordinaria, a título general o individual, podrá modificar este artículo si hubiese motivo o causa para ello.

Artículo 7º. Base del presente tributo.

1.- Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red de aguas.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante el correspondiente alta de abono que surtirá efecto en el semestre en el que se solicite. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del semestre siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese mo-



mento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizare el alta correspondiente, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá acordar el alta de oficio para la exacción de la tasa; sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar, y del ingreso del depósito previo que se articula en el párrafo siguiente.

Artículo 9º. Cuota tributaria.

Cada vivienda pagará una cantidad fija de 17 euros por semestre, pudiendo ser actualizado por el índice de precios del consumo.

Artículo 10º. Gestión y recaudación.

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad semestral en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo semestre para surtir efectos a partir del siguiente. Quienen incumplan tal condición estarán obligados al pago de la tasa.

La gestión y cobro de las cuotas relativas tasa de recogida y tratamiento de residuos se efectuará mediante documento cobratorio emitido por el órgano gestor delegado, Diputación Provincial de Soria, que contenga la liquidación que de la misma se practique por esta Administración y en los plazos marcados por dicha institución.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley General Tributaria, que constituirá la Norma de referencia para la interpretación del articulado de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos, así como sus posteriores modificaciones.

Valdenebro, 7 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, M^a Teresa Pérez Ramírez.

663a

Aprobado definitivamente, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2016, por el que se aprueba con carácter provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por abastecimiento de agua potable. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza mencionada.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS
POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por abastecimiento de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal de Valdenebro y Boós.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Normas de gestión.

1. CONCESIÓN. La concesión del servicio se otorgará mediante Decreto de la Alcaldía o Acuerdo del órgano competente y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijen en el oportuno contrato, el cual, si así se exigiese, deberá ser suscrito obligatoriamente por todos aquellos que se beneficien del servicio. La concesión será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir y por parte del usuario se cumplan las condiciones de esta Ordenanza y del contrato a que se refiere.

El uso de este servicio será preferentemente el doméstico. Tendrá la consideración de uso doméstico el servicio de aguas potables para el consumo normal de las personas, en el desarrollo de su vida familiar o individual, en los edificios que constituyan su vivienda u hogar.



El contrato suscrito por el usuario del servicio o representante legal o voluntario, llevará consigo la obligación de pagar cuantos impuestos, arbitrios, tasas o derechos afecten al contrato principal, a la fianza o al suministro de agua contratada.

Cuando el titular del contrato de suministro de agua potable enajene la vivienda o local en que disfrutase del suministro, debe solicitar del Ayuntamiento la baja del contrato correspondiente. El nuevo adquirente o titular, solicitará de dicho concesionario el suministro de agua a su nombre y cumplirá todos los requisitos necesarios para el nuevo contrato. La baja del contrato y el alta anteriores deberá hacerse de forma simultánea.

El alta en el padrón de agua se producirá automáticamente de oficio con la concesión de la licencia de primera ocupación.

2. SOLICITUD DEL SERVICIO. Se efectuará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se hará constar las circunstancias personales del solicitante y las características del inmueble (número de grifos, servicios, sección de tuberías y destino del local), para, previo examen de las mismas, fijar las condiciones de la acometida. El titular del recibo de agua es el propietario del inmueble.

3. OBRAS DE ACOMETIDA. Todas las obras y conducción desde su conexión con la red general de distribución hasta la llave de paso y toma del abonado serán de cuenta de este, si bien su realización se llevará a cabo bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique, para lo cual el solicitante deberá tener abierta la zanja y descubierta la red. En iguales condiciones se realizarán las reparaciones.

Se prohíbe extender el suministro de agua potable contratada a otra vivienda, local o parcela, colindante o no, aunque sean del mismo dueño, ni acoplar agua para otros usos distintos de los contratados. Se prohíbe hacer acometida empalme para suministrar a otros inmuebles. Los empalmes sobre la acometida principal no autorizados serán fraudulentos dando lugar a las sanciones que correspondan.

Las obras de acometida deberán realizarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual deberá volver a solicitarse la acometida, debiendo nuevamente pagar las tasas.

4. CONTROL DE ACOMETIDA. En todas las acometidas se instalará obligatoriamente una llave de paso intermedia, modelo de cuadradillo, establecida por el Ayuntamiento, entre la pieza de toma y el contador general o de la llave de comprobación en los contadores individuales que permita, en caso de avería, su incomunicación con la general. En ninguno de los casos dicha llave podrá ser manipulada por el abonado.

5. OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA. Las obras de aperturas de zanjas y calicatas en la vía pública serán efectuadas durante las horas en que menos se interrumpa el tránsito de personas y circulación de vehículos colocándose las señalizaciones reglamentarias y efectuadas con la mayor celeridad posible. El usuario vendrá obligado al cumplimiento de la Ordenanza correspondiente y dejar el pavimento en idénticas condiciones a las que se encontraba antes de la apertura de zanjas.

6. CONTADORES. El usuario instalará, a su costa, el correspondiente contador regulador de modelo oficialmente autorizado, en sitio visible y de fácil acceso que permita con la mayor claridad su lectura, protegido por una arqueta que normalmente deberá estar situada a la entrada del edificio, en el portal, o en el hueco de la escalera.

Si hubiera algún tipo de dificultad o negativa a instalarla por parte del propietario, el Ayuntamiento podría obligarle a fijarla en la fachada, de cara al exterior.



En el caso de edificios con varios pisos, cada una de las viviendas deberá instalar su propio contador. El consumo de agua suministrada por el servicio a cada abonado, se apreciará y determinará mediante lectura practicada periódicamente en el contador destinado al efecto por empleados de servicios asignados para ello.

7. REPARACIÓN DE CONTADORES. En caso de avería o inutilización del contador, el abonado tiene la obligación de sustituirle, a su costa, en el plazo máximo de un mes, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para interrumpirle el suministro. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición se podrán hacer por personal profesional autorizado.

8. ESTIMACIÓN DE CONSUMO. Los abonados que no estén provistos de contador o que lo tengan averiado, así como aquellos que no faciliten el acceso al contador al Servicio Municipal vendrán sujetos a la estimación del consumo de agua que efectúe dicho Servicio. Esta estimación será comunicada al interesado tan pronto tenga conocimiento el Ayuntamiento de la avería o falta, o se verifique el impedimento de la lectura, tarifándose el consumo de agua en el último bloque del artículo 9.

9. CESE DEL SERVICIO. La solicitud de cese del servicio implicará el corte del suministro, anulando la acometida a la red general. Una vez autorizado, personal del servicio de aguas municipal procederá a llevar a cabo las obras correspondientes, con cargo al Ayuntamiento. La baja deberá solicitarse por escrito en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

10. CORTE DEL SUMINISTRO. Se entenderá que el abonado renuncia al servicio y procederá, por tanto, el corte del suministro de agua, en los siguientes casos:

1º. Cuando niegue reiteradamente la entrada a su domicilio para revisión de las instalaciones.

2º. Cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona.

3º. Cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo.

4º. Cuando existan roturas de precintos, sellos y otra marca de garantía o seguridad puesta por el Ayuntamiento, o transcurran más de tres meses sin reparar o reponer el contador.

5º. La falta de reparación de averías en la red del abonado, que causen pérdidas importantes de agua provenientes de la red general, así como inundaciones en la vía pública y edificios colindantes.

6º. Las acometidas realizadas sin autorización, o sin la presencia de personal municipal.

7º. Las tomas fraudulentas que eviten la contabilización del consumo.

8º. Cuando destine el agua a otros usos distintos al doméstico o industrial.

En estos casos, el Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, procederá a realizar las obras correspondientes para el corte del suministro, a costa del interesado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

11. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En caso de que por escasez de caudal, sequía, aguas sucias, heladas, sequías, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

Se entiende que son casos justificados de corte o interrupción del suministro los siguientes:



1º. Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

2º. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación, acumulación o presión del agua, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ordene las obras necesarias.

3º. Ejecución de obras de reparación de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

12. GRUPO DE PRESIÓN. Queda prohibido terminantemente la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o al ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que necesiten instalar dichos grupos, por causa de fuerza mayor, deberán obtener autorización expresa del Ayuntamiento, siendo condición indispensable que el grupo de presión se conecte a un depósito regulador.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7º. Base del presente tributo.

Constituye la base imponible de la presente tasa el abono o conexión a la red y los metros cúbicos de agua consumida.

En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada vivienda individual, local comercial, taller etc.

- Y en la colocación, sustitución y utilización de contadores.

Artículo 8º. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante la correspondiente alta de abono que surtirá efecto en el semestre en el que se solicite. Las bajas en el Servicio tendrán efecto a partir del semestre siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizare el alta correspondiente, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá acordar el alta de oficio para la exacción de la tasa; sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar, y del ingreso del depósito previo que se articula en el párrafo siguiente.

Artículo 9º. Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Los derechos de acometida se fijan en 220 euros.

B) Cuota fija de conservación semestral: 3 euros.

C) Por metro cúbico consumido al semestre:

USO DOMÉSTICO

- Bloque 1º: de 0 a 20 metros cúbicos de agua: 0,4 euros/m³.

- Bloque 2º: de 21 a 50 metros cúbicos de agua: 0,6 euros/m³.



- Bloque 3º: de 51 a 100 metros cúbicos de agua 0,8 euros/m³.
- Bloque 4º: de 101 metros cúbicos en adelante: 2 euros/m³.

USO INDUSTRIAL

- Bloque 1º: hasta 200 metros cúbicos 0,5 euros/m³.
- Bloque 2º: de 201 metros cúbico en adelante: 0,8 euros/m³.

Las mediciones de consumo, se realizarán con periodicidad semestral, a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, aunque se admitirán variaciones de un mes, respecto al período semestral. En el caso de nuevas altas en el servicio, se fijarán las cuotas de la primera liquidación por aplicación de la tarifa vigente en la fecha del alta y; en el supuesto de baja en el suministro se aplicará en la liquidación del último período, la tarifa vigente en la fecha de la baja.

Artículo 10º. Gestión y recaudación.

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad semestral en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo semestre para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal condición estarán obligados al pago de la tasa.

La gestión y cobro de las cuotas relativas tasa de abastecimiento de agua potable se efectuará mediante documento cobratorio emitido por el órgano gestor delegado, Diputación Provincial de Soria, que contenga la liquidación que de la misma se practique por esta Administración y en los plazos marcados por dicha institución.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

La calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

El engancho a la red general de abastecimiento de agua potable sin la correspondiente autorización se sancionará en la cuantía máxima de trescientos euros.

El agua de las bocas de incendio sólo podrá utilizarse en los supuestos de emergencia o siniestro, y le incumben al titular las obligaciones establecidas en el mismo. La utilización para otros fines se estimará fraudulenta, en los términos de la Ley General Tributaria y, sin perjuicio del expediente sancionador que pudiere incoarse, se liquidarán las tasas correspondientes por el consumo habido, aplicándose la tarifa que se recoge en el apartado A) del artículo 8º anterior y, previa audiencia al titular, se aplicará un recargo del 10 % sobre el importe de las tasas, cuando la utilización indebida se realizare por primera vez, siguiéndose el procedimiento sancionador por todos sus trámites, con imposición de multa de hasta el 100 % de las tasas defraudadas, cuando se produjere reincidencia.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley General Tributaria, que constituirá la Norma de referencia para la interpretación del articulado de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como sus posteriores modificaciones.

Valdenebro, 7 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, M^a Teresa Pérez Ramírez. 663b

APROBACIÓN definitiva ordenanza fiscal reguladora de tasa por el servicio de alcantarillado.

EDICTO

Aprobado definitivamente, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2016, por el que se aprueba con carácter provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por el servicio de alcantarillado. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza mencionada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, agua pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, en el término municipal de Valdenebro y Boós.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

*Artículo 4º. Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Gestión y recaudación.

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad semestral en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo semestre para surtir efectos a partir del siguiente. Quien incumplan tal condición estarán obligados al pago de la tasa.

La gestión y cobro de las cuotas relativas tasa de alcantarillado se efectuará mediante documento cobratorio emitido por el órgano gestor delegado, Diputación Provincial de Soria, que contenga la liquidación que de la misma se practique por esta Administración y en los plazos marcados por dicha institución.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7º. Base del presente tributo.

1.- Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red de aguas.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.



b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada en la finca o presumiblemente utilizada, según la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua.

A tal efecto se aplicará, como tipo de gravamen, el 20 por 100 del importe que resulte de la liquidación de la tasa dicha.

2. Constituirá la base imponible respecto a aquellas fincas que no tengan suministro de agua del Ayuntamiento, el importe que resulte de la liquidación de la misma tasa cuando se aplique el sistema de tanto alzado.

El tipo de gravamen entonces será el 20 por 100.

3. Cuando la cuota tributaria resultante de aplicar el tipo de gravamen pertinente fuera inferior a 2 euros por semestre, se devengará esta cantidad.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley General Tributaria, que constituirá la Norma de referencia para la interpretación del articulado de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, así como sus posteriores modificaciones.

Valdenebro, 7 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, M^a Teresa Pérez Ramírez.

663c

VELAMAZÁN

El Sr. Alcalde-Presidente, D. David Sobrino de Miguel, el día 27 de febrero de 2017, aprobó las Memorias Valoradas de las Obras: "Sustitución redes con pavimentación C/ Travesía La Iglesia y otras en Rebollo de Duero y sustitución redes con pavimentación C/ Montálvez y otras en Velamazán" que han sido redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 25.000 € y 15.000 €, respectivamente, las cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Velamazán, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel.

624

**VIANA DE DUERO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, aprobó la Memoria Valorada de la obra “Canalización de aguas y pavimentación de zona de recreo”, obra incluida en el Plan Diputación para 2017, con el número 234, que ha sido redactada por el Ingeniero Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millón de Miguel, con un presupuesto de 25.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Viana de Duero, 1 de marzo de 2017.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 630

VIZMANOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vizmanos, 21 de febrero de 2017.– El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 615

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de aprovechamientos forestales.

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Delegación de la Junta de Castilla y León de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.
- c) N° de expediente: el expediente se identifica por el n° del monte y lote en el anexo adjunto.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales, según anexo adjunto.
- b) División por lotes y número: según anexo adjunto.
- c) Lugar de ejecución: según anexo adjunto, dentro de la provincia de Soria.
- d) Plazo de ejecución: según anexo adjunto.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Precios base de licitación: Precios base totales según anexo adjunto.



5.- *Garantías:* Garantías provisionales según anexo adjunto, correspondiendo al 3 % de los precios base de licitación de los lotes.

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Domicilio: C/ Linajes, 1 (4ª planta).

Localidad y código postal: 42071, Soria.

Teléfono: 975 23 68 00, Ext. 870 218. Fax de registro: 975 23 65 33.

b) En la página web de la Junta de Castilla y León: Medio Ambiente › Medio Natural › Gestión Forestal › Aprovechamientos Forestales.

c) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Hasta el día de presentación de las plicas.

7.- *Requisitos específicos de la empresa rematante.*

La documentación que se exige para tomar parte en el procedimiento abierto, aparte de la proposición económica, es la que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en la web de la Junta de Castilla y León y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: desde la publicación de este anuncio hasta el día 4 de abril de 2017.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivo, en idioma castellano y la señalada en el apartado 7 de este anuncio.

c) Lugar de presentación: Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos que quede constancia de registro telemático, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, C/Los Linajes, 1 42071 un telegrama, télex o fax (975 23 65 33), en lengua castellana, con el siguiente literal: Mesa de contratación de (designación del servicio). Dirección (la figurada en el anuncio de licitación). Texto: Presentada por correo oferta el día de de 20..... nº certificado del envío hecho por correo: Firma (la empresa licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Contenido de las proposiciones. La documentación se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "Nº 1" puede ser común a varios, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono de contacto, y, en su caso, de



Fax. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria (Acto Público).

b) Domicilio: C/ Los Linajes, 1 4ª planta, Soria.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: Día 21 de abril de 2017 a las 12,30 horas en la Sala de Juntas de Medio Ambiente.

10.- Otras informaciones:

- Sobre el precio de adjudicación se cargará el I.V.A. especificado para cada lote en el Anexo.

- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares respectivos.

- Las condiciones de pago se expresan en las cláusulas sexta, undécima, duodécima y decimoquinta de dichos pliegos.

11.- Gastos de publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios.

12.- Los terrenos en los que tendrán lugar los distintos aprovechamientos serán mostrados a los posibles interesados por los Agentes Medioambientales, en los días y horas que se indican en el anexo de esta Resolución.

13.- *Modelo de proposición:* Incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivo.

El modelo de proposición será el siguiente, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él:

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en
, provincia de, con D.N.I.,
 actuando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de D/D^a
, o de la Sociedad/Empresa con
 N.I.F. con domicilio en, localidad
 provincia en su calidad de lo cual acredita
 con, en relación con la licitación anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de madera del lote nº, del monte nº, de la pertenencia de, sito en el término municipal de provincia de (Se desglosarán los importes de la Base Imponible del IVA, señalando el tipo del mismo).

Oferta económica (I.V.A. excluido) €

Importe del I.V.A. al % €

Total: € (expresar el importe en cifra y letra).

ANEXO

Lote	Nº UP/ Nº Elenco	T.M.	Tipo de producto	Certif. ⁽¹⁾	Especie ⁽²⁾	Deter. cuantía aprov. ⁽³⁾	Cuantía	Unidad	Precio base total (€)	Garantía provisio- nal (€)	Plazo	Gastos de elimina- ción(€)	Gastos de señala- miento (€)	IVA (%)
SO-MAD-1284-2017	53	ALMAZÁN	Madera de industria	SI	Pinus pinaster y Pinus sylvestris	L.F	11.000	estéreos	165.000	4.950,00	18	0	5.000	12
SO-MAD-1285-2017	62	FUENTEPINILLA	Madera de industria	NO	Pinus pinaster	L.F	3.000	estéreos	45.000	1.350,00	12	1.000	3.500	12

BOPSO-29-13032017



SO-MAD-1286-2017	183	TARDAJOS DE D.	Madera de industria	SI	Pinus pinaster	L.F	3.525	estéreos	42.300	1.269,00	12	0	3.000	12
SO-MAD-1287-2017	127	CUBO DE LA S.	Madera de industria	SI	Pinus pinaster	L.F	6.500	estéreos	65.000	1.950,00	18	0	5.000	12
SO-MAD-1288-2017	149	LOS RÁBANOS	Madera de industria	SI	Pinus pinaster	L.F	5.000	estéreos	70.000	2.100,00	15	0	5.000	12
SO-MAD-1289-2017	159	QUINTANA REDO.	Madera de industria	SI	Pinus pinaster	L.F	7.000	estéreos	98.000	2.940,00	18	0	6.000	12
SO-MAD-0759-2017	354	SOTILLO DEL R.	Madera de industria	SI	Pinus sylvestris	L.F	6.600	estéreos	52.800	1.584,00	12	0	0	12
SO-MAD-1263-2017	7147006	ROLLAMIENTA	Madera de industria	NO	Pinus sylvestris	L.F	4.000	estéreos	28.000	840,00	12	0	0	21
SO-MAD-1291-2017	45	TRÉVAGO	Madera de industria	NO	Pinus sylvestris	L.F	3.160	estéreos	56.880,00	1.706,40	18	5.000	2.000	12
SO-MAD-1290-2017	194	YANGUAS	Madera de industria	SI	Pinus sylvestris	L.F	15.014	estéreos	150.139,00	4.504,17	18	2.500	0	12

(1): En esta columna se indica si el monte se encuentra certificado, dentro de la Certificación Regional de Castilla y León N° PECF/14-21-0008, o NO.

(2): En el caso de aprovechamientos de madera o leña indica las especies aprovechadas.

(3): En esta columna se indica si la Determinación de la cuantía del aprovechamiento se realizará "A riesgo y ventura" (R.V.) o "A liquidación final" (L.F.)

SUBASTA DE PRIMAVERA-2017 (CUADRO DE VISITAS)

Lotes	Guardería Forestal	Teléfonos	Día	Hora
SO-MAD-1284-2017	ALMAZAN	975 30 03 77 / 669 691 270	22/03/2017	9:00
SO-MAD-1285-2017	QUINTANA REDONDA	975 30 80 98 / 608 73 34 34		10:00
SO-MAD-1286-2017				
SO-MAD-1288-2017				
SO-MAD-1289-2017				
SO-MAD-1287-2017	ALMAZAN	975 30 03 77 / 669 69 12 70		13:00
SO-MAD-0759-2017	ALMARZA	975 25 02 32 / 689 27 78 44	23/03/2017	9:00
SO-MAD-1263-2017				
SO-MAD-1290-2017	S. PEDRO MANRIQUE (Yanguas)	975381018		12:00
SO-MAD-1291-2017	AGREDA	976196060		13:00
Soria, 3 de marzo de 2017.– El Delegado Territorial, Manuel López Represa.				646

BOPSO-29-13032017

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10230.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10230, denominado Rebollosa de Pedro, iniciado a instancia de Vicente Encabo Herranz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Montejo de Tiermes en la provincia de Soria, con una superficie de 915,20 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 3 de marzo del 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 645